

PROVIDENCIA: VERBAL DECLARATIVO CONTRATO  
ACCIONANTE: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA  
ACCIONADO: REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA  
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00321-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra agotada la primera etapa del proceso, así mismo que uno de los apoderados presentó renuncia al poder y el extremo demandado solicita el levantamiento de medidas, sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de enero de 2024

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: 2022-00321-00**

Estando notificado el extremo demandado y habiéndose surtido las etapas correspondientes, es procedente convocar los extremos de la *litis*, esto es, al demandante HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA y al demandado REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS – HOSPITALARIOS LTDA, para que concurran a la **AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 C.G.P.**

En dicha audiencia se exhortará a la conciliación; control de legalidad y saneamiento, se practicarán de ser el caso los interrogatorios solicitados; fijación del litigio; se decretarán las pruebas del caso; se fijará fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento y se tomarán las restantes medidas que de acuerdo al caso resulten pertinentes.

Para tal efecto, se **FÍJA** la hora de las **8:30 A.M. del día MARTES 23 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

#### **PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:**

- i.) *La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.*
- ii.) *Se generará un link a través del cual deberán acceder a la audiencia, el cual será remitido por el Juzgado por lo menos con un (1) día de antelación a los apoderados, partes y demás intervinientes.*
- iii.) *Los apoderados **deberán** suministrar en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia: los números de contacto y correos electrónicos de sus representados, testigos, peritos, etc.*
- iv.) *Los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.*
- v.) *Tal como lo indica el artículo 107 del C.G.P., la audiencia se iniciará «en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes».*

Se reitera que el medio de contacto institucional para remisión de memoriales es el correo: **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**ADVIÉRTASE** a los extremos en lid que la inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

- 1.) *Si se trata de demandante, “hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.”*
- 2.) *Si se trata del demandado “hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.”*
- 3.) *“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.”*
- 4.) *Las consecuencias antes previstas “se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.”*

PROVIDENCIA: VERBAL DECLARATIVO CONTRATO  
ACCIONANTE: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA  
ACCIONADO: REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA  
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00321-00

- 5.) "Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsorcios necesario. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente"
- 6.) "A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."

\*\*\*\*\*

De otra parte, el apoderado de la sociedad demandante HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, presenta memorial a través del cual informa la renuncia al poder que le habían conferido para representarla en este proceso<sup>1</sup>.

Así pues al verificar los requisitos de Ley, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** que hace el Dr. JUAN SEBASTIAN SOSA SILVA del poder que le fuera otorgado por la sociedad HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA para representar sus intereses, lo anterior en razón a que dicho acto fue puesto de presente al poderdante el 5 de enero de 2024, cumpliéndose la previsión legal del inciso 4°, artículo 76 del C.G.P.

En tal sentido **SE REQUIERE** a la sociedad HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, para que, a la mayor brevedad posible constituya apoderado de confianza que represente sus intereses.

**Por secretaría** remátese copia de la presente providencia a la sociedad HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, a través de: [ramiro.vergara@hasltda.com](mailto:ramiro.vergara@hasltda.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 026 del 07 de marzo de 2024

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2691ee7f7e44b2f749fdacd87aef07f72a6783f1774d2b4574fb09069dfe1414

Documento generado en 06/03/2024 03:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Véase PDF: "029RenunciaPoder"